



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 069 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 26 de Enero de 2018

**VISTO:** Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de enero de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 179° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que los docentes tienen como deberes: a) Cumplir con el Estatuto de la Universidad y los reglamentos pertinentes, y realizar cabalmente y bajo responsabilidad las funciones que les competen. (...);

Asimismo, en el artículo 184° del referido Estatuto Universitario, concerniente a las sanciones de los docentes señala que: "Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía, las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso";

Que, el artículo 253° en su numeral 2) del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Procedimiento Sancionador, indica que "con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación";

Que, el artículo 20° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén", señala que la Comisión Investigadora, será la encargada de recopilar toda información pertinente para cada caso en concreto, la misma que se consolidará mediante informe, en donde establecerá la procedencia o no de un procedimiento administrativo sancionador, la comisión investigadora en su informe deberá establecer con mayor exactitud los hechos susceptibles de motivar el procedimiento sancionador, la identificación de los presuntos involucrados, las circunstancias relevantes del caso, la evidencia que será necesario actuar dentro del procedimiento sancionador, la presunta falta



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 069 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 26 de Enero de 2018

cometida y la norma infringida, asimismo, el plazo para la investigación será determinado por la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución N° 026-2018-CO-UNJ, de fecha 11 de enero de 2018, y N° 058-2018-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2018, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Investigadora AD HOC, la misma que se encargará de realizar las actuaciones previas de investigación a fin de determinar si hubo o no irregularidad de notas, las mismas que permitirán determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario; el cual estará conformada por los siguientes profesionales:

- Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (Presidente).
- Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera (miembro).
- Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez (miembro).
- Consultor del Programa Siga Web, Ing. Julio Álvarez Reyes (miembro externo).

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad **ENCARGAR** a los profesionales que conforman la Comisión Investigadora Ad Hoc, designados mediante Resolución N° 026-2018-CO-UNJ, de fecha 11 de enero de 2018, y N° 058-2018-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2018, hacerse cargo de todos los casos de irregularidad de notas de todas las Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a los profesionales que conforman la Comisión Investigadora Ad Hoc, designados mediante Resolución N° 026-2018-CO-UNJ, de fecha 11 de enero de 2018, y N° 058-2018-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2018, hacerse cargo de todos los casos de irregularidad de notas de todas las Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Ad Hoc y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente